

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
B.O. N° 46  
21 de Abril de 2021



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

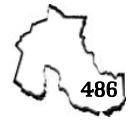
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1104-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE N° 0222-2824/1992.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 18/2019-IJC de fecha 12 de Agosto de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a la Sra. Adrover, María Inés, DNI N° 6.063.058, el Lote Fiscal Rural N° 700, Padrón D-17356 de una superficie de 19 Has 6057,38 m2 según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 900061 de fecha 11 de Junio de 1990, ubicado en el Remanente Primera Etapa Acherál - Lavayen - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy

**ARTICULO 2°.-** Establecese que precio del inmueble adjudicado se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Cancelación de deuda obrante a fs. 28 de autos;

**ARTICULO 3°.-** Determinese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 5°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1182-DH/2020.-**

**EXPTE N° 769-258/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación y sus Anexos I y II, suscrito en fecha 21 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Jujuy representado por el Ministerio de Desarrollo Humano, para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de Talleres Socioeducativos en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1340-G/2020.-**

**EXPTE. N° 400-3705-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.000; Decreto N° 6493-G-2.018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el proceso de modernización llevado adelante por el Gobierno de la Provincia, demanda la permanente actualización en tecnologías de la información y comunicaciones, lo que resulta imprescindible para mejorar y agilizar el funcionamiento de las distintas dependencias..

Que, la empresa "Jujuy Digital S.A.P.E.M.", se encuentra capacitada, en razón de su objeto, para brindar servicios de consultaría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento en aspectos relacionados a las telecomunicaciones, informática, sistemas, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y toda otra actividad relacionada a las llamadas tecnologías de la información y comunicaciones (T.I.Cs.).

Que, surge necesario y pertinente, unificar criterios de estandarización y calidad de los servicios (T.I.Cs.) contratados o a contratar por la administración central, dependencias descentralizadas, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, en ejercicio de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Asignase a la empresa "Jujuy Digital S.A.P.E.M.", la realización de las gestiones pertinentes al análisis, diligenciamiento y determinación de estándares para la contratación de servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones (T.I.Cs.), correspondientes a la administración central, dependencias descentralizadas, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Coordinación de Políticas Públicas, para concretar todos los actos que aseguren la instrumentación y unificación de lo dispuesto en el artículo precedente, quedando facultada para el dictado de las normas e instructivos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias que demande la implementación del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría General de la Gobernación, y a la Coordinación de Políticas Públicas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1673-S/2020.-**

**EXPTE N° 728-028/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Graciela Roxana Flores, CUIL 27-22999066-2, en el cargo categoría 4 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2018 y el 4 de febrero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido los servicios prestados por el Sr. Sergio Daniel Carrizo, CUIL 24-29190490-0, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", en carácter de reemplazante por el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2018 y el 4 de febrero de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Persona! asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión, por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1835-CvT/2020.-**

**EXPTE N° 1302-086-2019.-**

**Agdos. N° 1302-503-2018, N°1302-889-2018, N° 1302-266-2018 y N° 1302-465-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-086-2019, caratulado "S/ Deuda Pública Año 2.018 Mane Catering" y agregados N° 1302-503-2018, N° 1302-889-2018, N° 1302-2662018 y N° 1302-465-2018; ala "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1839-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 200-356/2010.-**

**Y AGREG. N° 600-663/07 Y N° 613-465/12.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 200-356/2010, caratulado: "Frias Marcelo H. Abog. Apod. de B.S.D. Ingeniería y Servicios. I/Recurso Jerárquico en c/de la Resolución N° 408-IP 2010", sus Agregados Nos. 0600-663/2007 y 0613-465/2012, a la Partida de la Jurisdicción "L" Deuda Pública 15-01-26-03-10 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas en Ejercicios Anteriores", la que se incorpora al Presupuesto General vigente Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1968-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1056-16599-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, en representación de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, solicitando el Reconocimiento y pago de Bonificación por Zona Desfavorable, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2024-A/2020.-**

**EXPTE N° 1100-431/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Señora Yolanda Gladys Sequeira, C.U.I.L. N° 27-11781517-5, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de Enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2020:** Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O. "W1", Ministerio de Ambiente, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida, prevista en la Jurisdicción "K", Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60, "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, dispuestos por el Artículo N° 100 bis de la Ley N° 3161/71, modificada por la Ley N° 5748/72.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, Siga a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2036-S/2020.-**

**EXPTE. N° 700-640/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 01 de noviembre del 2020, la renuncia presentada por la Abogada ESTER LUISA SANCHEZ, DNI 11.664.205, al cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Quebrada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2196-S/2020.-**

**EXPTE. N° 780-119/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designado en carácter de interino, al Dr. Carlos Matías Maximiliano Salas, CUIL 20-34071393-2 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico en la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, a partir del 20 de junio de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interina, a la Dra. María Belén Romero, CUIL 27-32569664-3 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico en la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, a partir del 21 de junio de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2.020:**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2208-S/2020.-**

**EXPTE N° 714-922/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación: -

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

**SU PRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley N° 4413	
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Caraos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1





**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2242-S/2020.-**

**EXPTE N° 714-2300/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Claudia Silvina Díaz, CUIL 27-25064550-9, cargo categoría A 0-2), Agrupamiento \ Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adición 21 por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de marzo de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Silvina Díaz, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores al virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2255-S/2020.-**

**EXPTE N° 726-169/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 726-169/2019 caratulado: "SOLICITA PAGO DE COBERTURA SANITARIA DEL OPERATIVO SANITARIO HACIA LAS LOCALIDADES DEL ABRA DE PUNTA CORRAL Y CHILCAGUADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2020 - ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2513-S/2020.-**

**EXPTE N° 715-2291/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Arminda Rosalía Martínez, CUL -27-31214541-9, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Arminda Rosalía Martínez de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2870-G/2021.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-**

**VISTO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevén en el presente Decreto, y

**CONSIDERANDO:**

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiéndose las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

- Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- 3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**
  - a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
  - b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 4.- DEPARTAMENTO PALPALA**
  - a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- 5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**
  - a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
  - c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- 6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**
  - a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- 7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**
  - a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 8.- DEPARTAMENTO TILCARA**
  - a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**
  - a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**
  - a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**
  - a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales su suplentes.
  - b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**
  - a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abraite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 13.- DEPARTAMENTO YAVI**
  - a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**
  - a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**
  - a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**
  - a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
  - c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3º.-** Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21º de la Ley y el Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley N° 4164/85, se arbitraré por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5º.-** Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establecése el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41º, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 6º.-** El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

**ARTICULO 7º.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 9º.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4º y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/21/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

**DECRETO N° 9732-S/2019.-**

**EXpte. N° -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar al Director Titular, Ing. Agr. Hernán Alvaro de Arriba Zerpa y al señor Juan Marco Cucchiari, miembro del área de cultivo y producción, ambos de Cannabís Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), para viajar a la República de Colombia, entre los días 8 al 16 de julio de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Establecer la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300.-) en concepto de viáticos diarios para el Ing. Agr. Hernán Alvaro de Arriba Zerpa y de dólares estadounidenses ciento cincuenta (US\$ 150.-) para el señor Juan Marco Cucchiari, por todo el tiempo que dure la comisión.-





**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente será afrontada con fondos de Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), la que tendrá a su cargo la provisión de viáticos a sus respectivos funcionarios y los controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10189-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-11267-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-11267-17, caratulado "SRA. ELISA RIOS SOLICITA PAGO DE ANTIGÜEDAD", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas. Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 59-SEP/2021.-**

**EXPT.E. N° 1056-11267/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10189-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remitánsen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 264-DEvP/2020.-**

**EXPT.E. N° 660-251/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-**

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 1195-ISPTYV/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus);

Que, la rígida protección sanitaria, y privilegiar la seguridad de los ciudadanos, provocan la necesidad de contención económica, por la paralización de actividades, con ello, de ingresos regulares, de personas humanas o jurídicas no habilitadas como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio";

Que, con gran esfuerzo, acompañando y privilegiando a sectores vulnerables y/o particularmente afectados, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene adoptando medidas que contribuyen a mitigar la crisis, aún en el contexto de gravedad epidemiológica, sanitaria y económica actual;

Que, en razón de lo expuesto el Gobernador mediante Decreto - Acuerdo N° 1.195-ISPTYV/2020, crea el Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, destinado a actividades que no fueron habilitadas a funcionar desde el comienzo de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el mencionado Decreto-Acuerdo, impone a este Ministerio, la confección de una lista de actividades y/o personas físicas o jurídicas, que desarrollan aquellas actividades económicas, para informar a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, los beneficiarios del Subsidio a la tarifa eléctrica;

Que, las actividades que serán beneficiadas por el Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19 son aquellas que, por su naturaleza, implican la concentración de personas en ámbitos cerrados, e implican un grave riesgo de propagación del COVID-19, hasta tanto no se encuentren medidas más efectivas que el aislamiento o el distanciamiento social;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el listado de actividades económicas que serán beneficiarias del Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, contenidas en el ANEXO I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio

de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1°.-** Serán beneficiarias del Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, quienes desarrollen las siguientes actividades:

- a- Jardines maternales;
- b- Salones de evento;

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 275-ISPTyV/2021.-**

**EXPT.E. N° 0600-1339/2018.-**

**y AGDOS. N° 630-356/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2021.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. PEDRO JESUS MANZUR, en nombre y representación de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E., contra las Resoluciones N° 007-SUSEPU/2018 y N° 168-SUSEPU/2018., por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 293-ISPTyV/2021.-**

**EXPT.E N° 0624-100/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Pública destinada a la contratación del servicio de limpieza en los edificios de la nueva terminal de ómnibus y Dirección General de Transporte, a la empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), por la suma de \$25.999.992, con mas una bonificación del 5% en caso que las facturas sean abonadas dentro de los sesenta días de la fecha de emisión, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con recursos de la partida: V-V4A-1-1-2-2-88 "Servicios No Personales - Limpieza" correspondiente al ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Remítase Copia Certificada al Tribunal de Cuentas, cumplido, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio y Dirección General de Transporte.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

**RESOLUCION N° 864-MCvT/2020.-**

**EXPT.E. N° 1301-187-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Arce Roberto Carlos, CUIL 20-31463332-7 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161 Adicional mayor horario 85%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 372-SGG/2018.-**

**EXPT.E. N° 200-551/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes ALICIA MARIA GONZALEZ, CUIL N° 27-20102994-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo entre el 27 de enero al 31 de julio de 2016, CRISTIAN DANIEL GRANADOS, CUIL N° 20-32158748-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo entre el 27 de enero al 1° de junio de 2016, MARCELA



**CRISTINA MAMANI, CUIL N° 27-31810770-5**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016, **ANAHI LAURA ROMINA NAVARRO, CUIL N° 27 31577802-1**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016, **MARIO ALBANO BACA, CUIL N° 20-34071241-3** Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo entre el 01 de febrero al 18 de octubre de 2016, y en Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo 19 de octubre al 31 de diciembre de 2016, **LAURA JIMENA DEL MILAGRO ARENAS, CUIL N° 27-34183923-3**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016, **DIEGO NICOLAS YANICELLI, CUIL N° 20-34192265-9**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016, **ADRIANO CESARINI, CUIL N° 20-36856286-7**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo entre el 1° de febrero al 31 de marzo de 2016, **MARIA SOLEDAD ABRAHAM SOLSONA, CUIL N° 23-32366261-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo entre el 01 de febrero al 18 de octubre de 2016, y en Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo 19 de octubre al 31 de diciembre de 2016, **LEONARDO ARIEL ZAZZALI, CUIL N° 20-26501118-8**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo entre el 27 de enero al 03 de mayo de 2016, **GUILLERMO ALFREDO LIMACHE, CUIL N° 23-26232956-9**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo entre el 27 de enero al 31 de diciembre de 2016, y **JOAQUIN EZEQUIEL GROSSO, CUIL N° 20-29206217-7**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

#### **RESOLUCION N° 060-SOTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 617-097/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 18 de mayo 2017, aprobado por Resolución N° 060- SOTYV-2017, de fecha 15 de mayo del 2017 y su modificatoria Resolución N° 058- SOTYV-2019, de fecha 20 de marzo del 2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

#### **RESOLUCION GENERAL N° 1597-DPR/2021.-**

**San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2021.-**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1.574/2.020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma establece el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.

Que, teniendo en cuenta que el valor que surge de la mencionada resolución resulta exiguo, es necesario actualizar y fijar de manera expresa y clara, el monto máximo por el cual los contribuyentes podrán acceder a dichas compensaciones automáticas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Fijese en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese sin efecto la Resolución General N° 1.574.-

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Dra. Analia Correa  
Directora

#### **JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1.-**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02/2021.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de abril del 2021, en autos registrados en expte. N° 040/EV-2021, caratulado: "DECOMISO por Art. 45 del Código Contravencional en Expte. N° 444/M-20. Caratulado Millares Armando Oscar y otro, por infracción al Art. 90 del Código Contravencional y otros".-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el estado de la causa:

A fs. 01, rola presentación de la Agencia de Delitos Complejos de la Provincia de Jujuy, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Que el Art. 45 del Código Contravencional vigente, establece expresamente como regla de actuación "la condena por contravención comprende el comiso de las cosas que han servido para cometer el hecho".-

Que la sentencia firme del Expte. N° 444-M/20, se encuentra en Fiscalía de Estado para Juicio de Apremio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones legales vigentes...

**RESUELVO:**

1.- Designar Depositario Judicial a la Dirección General Antinarcoóticos de la Agencia Provincial de Delitos Complejos, del rodado Marca Ford, Dominio GKE-080, MOTOR FORD CDJC78117316, Chasis Ford N° 9BFZF26NX78117316, conforme Art 45, inc. a) del Código Contravencional vigente.-

2.- Debiendo acreditar en autos, la apertura de legajo administrativo y seguro del rodado Con Habilitación de Días y Horas.- Bajo apercibimiento de dejar sin efecto el punto 1 de la presente resolutive, en caso de incumplimiento injustificado.-

3.- Cúmplase.- Publíquese.- Archívese.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juez Contravencional N° 1

21 ABR. LIQ. S/C.-

#### **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-**

**Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-**

**Obra:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

**Garantía de la Oferta:** Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$10.222.721,00).-

**Apertura de Ofertas:** 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

#### **Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Ministerio de Educación - Secretaría de Infraestructura Educativa.-**

**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)**

**Contrato de Préstamo CAF**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2021-SIE**

**RENGLON I**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 55.-

**Localidad:** Oratorio - Departamento: Santa Catalina

**Plazo de Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$69.914.946,70.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado

**RENGLON II**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

**Localidad:** Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

**Localidad:** Cangrejillos - Departamento: Yavi.-

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$80.710.192,56.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado

**RENGLON III**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC

**Localidad:** Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC

**Localidad:** Quebralaña - Departamento: Cochinoca

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón IV:** \$79.863.672,46

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado

**Recepción de las Ofertas:** 31 de mayo de 2021 - 8:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 31 de mayo de 2021 - 9:00 hs.

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.- Email: [licitacionespromacejujuy@gmail.com](mailto:licitacionespromacejujuy@gmail.com) Pagina web: <http://educacion.jujuy.gob.ar/>

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-





19/21/23 ABR. LIQ. N° 23458 \$1140,00.-

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**SECRETARÍA DE HABITAT**  
**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL JUJUY**  
**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**  
**Llamados a Licitación**

- 1) PROMEBAA4-279-LPN-O-01/2020
- 2) PROMEBAA4-280-LPN-O-02/2020
- 3) PROMEBAA4-281-LPN-O-03/2020

**OBJETO**

Contratar la construcción de:

- 1) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Sistema de desagües pluviales
- 2) OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN AMBIENTAL - Nexos desagües pluviales / Sistematización de cauces / Revestimiento de canales con colchoneta de piedra
- 3) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Redes de agua potable y cloaca para los Barrios B1, B4, La Loma y Primavera - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy

**PRESUPUESTO OFICIAL**

- 1) \$63.973.687,07 (pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete con siete ctvos.)
  - 2) \$55.321.372,67 (pesos cincuenta y cinco millones trescientos veintinueve mil trescientos setenta y dos con siete ctvos.)
  - 3) \$49.010.912,19 (pesos cuarenta y nueve millones diez mil novecientos doce con diecinueve ctvos.)
- Valores al mes de mayo 2020

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

- 1) 18 meses, 2) 18 meses y 3) 12 meses

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS** A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial, Cnel. Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy

**VALOR DEL PLIEGO** 1) 2) y 3) SIN CARGO

**CONSULTAS** A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial Jujuy, Cnel. Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, de 7 a 13hs, hasta el día 1) 12/05/21, 2) 13/05/21 y 3) 14/05/21

**RECEPCIÓN DE OFERTAS** En Mesa de Entrada del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy hasta el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21 a las 10:30hs.

**ACTO DE APERTURA** En Salón del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Güemes 853, San Salvador de Jujuy el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21, a las 11hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscrito entre la Nación Argentina y BID.

Más información: [www.promeba.gob.ar](http://www.promeba.gob.ar)

19/21/23 ABR. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Cuatro (4) Vehículos Utilitarios (Camioneta) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 Ctvos (\$ 21.000.000,00). Expediente 765-200/2020.-

**Destino:** Ministerio de Desarrollo Humano y sus dependencias para traslado de personal y mercaderías.-

**Apertura:** Miércoles 12 de Mayo de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle Párroco Marshke N° 1270.- **Presupuesto Oficial:** \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100 Ctvos).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** Pesos Veintiún Mil con 00/100 (\$21.000,00).-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23503 \$1.140,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 12 de Mayo de 2021 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por las acciones de Clase D.- Fdo: Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23460 \$3.295,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Abril del año 2021 en la Sociedad **GRAN HOTEL PANORAMA S.A.** en Belgrano 1295 y en cumplimiento de la convocatoria efectuada oportunamente y con la presencia de los Directores de acuerdo al acta de designación publicada en Boletín Oficial oportunamente y siendo las 18 hs. se reúnen para dar tratamiento al orden del día de la reunión de directorio según el siguiente orden del día: A) convocatoria a asamblea ordinaria para el día 3 de Mayo del 2021 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de memorias y balances.- 2. Ratificación actas de directorio.- 3. Planificación e implementación desarrollo inmobiliario.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23504 \$1.977,00.-

**REMATES**

**JOSE MADDALLENO****Martillero Judicial- M.P. N° 50**

Judicial Sin Base.- Un Automóvil Marca Chevrolet- Modelo Corsa Classic- Año 2015- Dominio OMH-502.- El día 23 del mes de Abril del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Diego Armando Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-126736/18**, caratulado: "Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ HOYOS, MIGUEL ANGEL y OTROS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor identificado como: Marca Chevrolet, Motor Marca Chevrolet N° GJBM02080, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSC1959FR149132, Dominio OMH-502, Año 2015, de propiedad de los demandados HOYOS MIGUEL ANGEL Y HOYOS, ALICIA GABRIELA, según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy 08 de Abril de 2.021.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 23385 \$701,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° B-241311/10**, caratulado: "Quiebra Directa CANCHI MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA", se dictó las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2013.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar al avenimiento celebrado por la fallida con los distintos acreedores y de lo que se da cuenta en los considerandos.- II.- Requerir a la fallida el previo otorgamiento de una garantía suficiente, estimada por este sentenciante en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres c/24/100 (\$36443,24), que asegure el crédito de los acreedores que se enuncian en los considerandos y en tutela de los gastos y honorarios del concurso. Tal monto deberá ser depositado en autos en el término de quince días de firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de continuar con el trámite liquidatorio de la quiebra.- III.- Regular los honorarios profesionales de la C.P.N. Marta C. Bestani en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24000), los del Dr. Miguel Angel Rivas en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Uno (\$9601) y los de la Martillera Laura Blanco de Durand en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2400).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos...Parte Dispositiva: I.- Confirmar en todas sus partes la resolución de "avenimiento" de hojas 225/227 del 5 de abril de 2013 y tener por cumplido por parte de las concursadas con lo requerido en el punto II de la parte resolutoria del fallo recién citado, ello de conformidad a los motivos expuestos en los fundamentos.- II.- Declarar la conclusión de la Quiebra de las Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, DNI N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, DNI N° 20.982.817 y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 225, 227 y ccs. de la LCQ (avenimiento).- III.- Dejar sin efecto la suspensión del trámite establecida en la providencia de hojas 261 vta., el cual proseguirá según su estado y de conformidad a lo aquí resuelto.- IV.- Firme la presente publicar edictos por tres (3) veces en cinco (5) días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo aquí dispuesto, cumplido ello y no mediando oposición alguna se librarán los oficios pertinentes.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez- Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquense en el Diario de Publicaciones Legales y en un Diario de Amplia Circulación Legal durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23070-23130 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-170004/21: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles (C-134230/19): CASTILLO RAMÍREZ, FAUSTINO CANDIDO; GUERRERO MARQUEZ, EVA y CASTILLO, MARISA c/ CAMACHO, JUAN JOSÉ** y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 10- Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B- Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedro- Ciudad; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.I.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por





cuadra, téngase por presentado el Dr. Fernando José Yecora, en nombre y representación de la parte actora: Sres. EVA GUERRERO MARQUEZ; MARISA ELIZABETH CASTILLO y FAUSTINO CANDIDO CASTILLO RAMIREZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/5 de autos. II.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486 citase y emplazase, a los Sres. LAURA OLARTE y DIP, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir) individualizado como Circunscripción 1- Sección 10-Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B -Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedrito- Ciudad, al Estado Provincial y a la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Terceros) para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de la demanda a JUAN JOSE CAMACHO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- V) A tales fines, librese Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- Modif. Ley 5486).- VII) Ordénase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486.- VIII) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IX)... Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23452 \$1.730,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini Juez de la Vocalía N° 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III; en el Expte. C-094353/2017 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: "CHAUQUE JULIAN c/ CHAUQUE CABANA ANGEL", se ha dictado la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María Luz Caballero y Norma Beatriz Issa bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-094353/2017 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHAUQUE, JULIAN c/ CHAUQUE CABANA, ANGEL de los que...Resuelve 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JULIAN CHAUQUE y en su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-15108, Matricula A-16193, Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 29, Manzana 79, ubicado en la calle Cerro Zapla N° 75 del B° San Pedrito de esta ciudad capital, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa.- 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 4 de Agosto del 2013 (art. 1905 C.C.C.).- 3. Imponer las costas por el orden causado (apart. 2 del art. 102 del C.P.C.).- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos para ello (art. 25 inc. a ley 6112).- 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas".- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite, Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal-, Dra. Norma B. Issa- Vocal- Ante mi Dra. María Jimena Bernal Fascio.- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23446 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expediente N° 1862- Letra: "W"- Año: 2021, caratulado "Huespe, Héctor Hugo y Álvarez E. Martín- Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. del Partido: "TODOS"- Ámbito de Actuación: Provincial"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/168, 169/186 y 187/190 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. HUESPE, Héctor Hugo- MI. N° 28.646.539 en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "TODOS", y por constituido domicilio legal sito en calle Ernesto Claros N° 15, de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "Todos" solicita reconocimiento de la personería jurídico-política como partido provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23403 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARÍA IGNACIA MARCORI, que en el EXPTE. N° C-138.518/19, caratulado: "Ejecutivo, BERTOLONE, JOSÉ ALEJANDRO c/ MARCORI, MARÍA IGNACIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando: ....- Resuelve: I.- Rechazar las excepciones de falsedad e inhabilidad de título y los demás planteos formulados por la demandada, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Mandar llevar adelante

la ejecución seguida por el Sr. José Alejandro Bertolone en contra de la Sra. María Ignacia Marcori, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de \$64.000, con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora (12/6/19) y hasta el efectivo pago. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.). IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales, hasta se presente y apruebe en autos la pertinente planilla de liquidación. V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a la actora y a la demandada mediante Edictos.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro- Secretario".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23405-23349 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Presidente de Tramite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en la causa que se tramita mediante Expediente N° C-082938/2017, caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios: GRIMALDO, DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES y OTROS" se procede a notificar por este medio al demandado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 08 de Marzo De 2019.- Atento al informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.- Notificado por cédula y al accionado en el domicilio denunciado.- Conforme art 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Asimismo, se dicto en la misma causa de la siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2019.- Proveyendo el escrito de fs. 119: Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs 117, procédase a notificar a ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, Conforme Art 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 23 de 10 de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23117 \$1.038,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-060651/16 caratulado: "Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ PUENTEDURA ANTONIO EDUARDO, hace saber al SR PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2016- Por presentado al Dr. Juan Manuel Silva, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, a mérito del Poder General para Juicios y Tramites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada adjunta y luce a fs. 02, por constituido domicilio legal y por parte. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérese de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, CUIT N° 20-05396737-0, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis, con 98/100 ctvos. (\$ 35.996,98), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Ocho, con 99/100 (\$11.998,99), presupuestado para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificásele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en fs. 45, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial.- Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi- Esc. Silvia I. Tabbia- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2020. Proveyendo Al Escrito De Fs 70 Y Atento a lo solicitado por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, y en conformidad a lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, ordénase la notificación de la providencia de y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra del SR ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA, D.N.I. N° 5.396.737, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese Art 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2020.-

16/19/21 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte: N°: C-117973/2018 Caratulado: Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CENTRO DE ONCOLOGIA RADIANTE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2018. Avóquese la suscripta al conocimiento de la causa. Por presentado la Dra. ISOLDA VON WENNINGEN, en nombre y representación del Estado Provincial - Dirección Provincial de Rentas, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda deducida y de conformidad con lo normado en la ley 2.501/59 y los arts. 472, 478 y concordados del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CENTRO DE ONCOLOGIA RADIANTE JUJUY





S.R.L., por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Sesenta y Seis Centavos (\$97.422,66) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Veintiséis con Setenta y Nueve Centavos (\$29.226,79) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Citesela de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Comisionese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia ad hoc autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, libérese mandamiento. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020, Proveyendo el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 13, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra del CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. Notifíquese art 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mi Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

#### 16/19/21/23/26 ABR. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1882- Letra: "W"- Año 2.021, caratulado: "Dardo Nicolás Cabrera- Apod. - Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Del Partido: "JUJUY AVANZA" Ámbito: Provincial", se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/119 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Dardo Nicolás Cabrera en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "JUJUY AVANZA" y, por constituido domicilio legal sito en Pasaje Lima N° 1047 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b); 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "JUJUY AVANZA", solicita reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.-

#### 19/21/23 ABR. LIQ. N° 23462 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte N° C-146.057/19, caratulado: "Ejecutivo: TORRES NORBERTO DANIEL c/ ARTEAGA, JAIME EDMUNDO", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.- 1.- Por presentado NORBERTO DANIEL TORRES, por parte y por constituido por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Delgado.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, por la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$200.000) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Sesenta Mil (\$60.000) presupuestada para accesorias y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En consecuencia oficiése, y facúltase para su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia quedando el mismo autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Publica en caso de ser necesario.- 3.- Asimismo requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citeselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Ma. De los Ángeles Meyer Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- 1.- El informe que antecede téngase presente.- 2.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Gustavo Delgado y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 10, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra del demandado JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- De conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia, la que deberá presentarse en secretaria, para su posterior control y firma.- 3.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi, Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

#### 19/21/23 ABR. LIQ. N° 23359-23358-23357 \$1.038,00.-

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expediente: C-162439/20 Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2020. 1.- Proveyendo al escrito de fecha 16 de julio de 2020, téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. 2.- Téngase por interpuesto incidente de ejecución de honorarios, y de conformidad con lo normado por los arts. 472 y 478 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero, libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo a los demandados MARIO EDUARDO GIMENEZ ROSSI y MARTA IVONE VELAZQUEZ, a quienes se intima a abonar la suma de Pesos Cuarenta Mil Doscientos (\$40.200) en concepto de capital por honorarios, con más la suma de Ocho Mil (\$8.000) presupuestada para accesorias. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad o arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Así también requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citeselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho no hubiere lugar. Intímase a los demandados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.T). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Facúltase a la Dra. Paola Virginia Leonardi Gimenez Cattolica, y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento de la presente medida. Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2021. 1.- Proveyendo al escrito de fs. 37, notifíquese el proveído de fs. 8 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida.- 2.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite - Ante mi: Dra. María Silvana Arrieta - Secretaria.- S. S. de Jujuy, 16 de marzo de 2021.-

#### 19/21/23 ABR. LIQ. N° 23426 \$1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el Expte. N° C-145185/2019, caratulado: "Cautelar: Prohibición de Innovar: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", se ha dictado el siguiente proveído: Fs. 19: "San Salvador de Jujuy, 06 de setiembre de 2019. I.- Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Duran, en nombre y representación de ALVARO DAMIAN QUIROGA, a mérito de la Ratificación de Gestiones que adjunta a fs. 18, la que queda agotada con la presente actuación debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante, por constituido domicilio legal. II.- Atento la medida solicitada, hágase lugar a la Medida de no Innovar deducida en autos. En consecuencia previa fianza personal que deberá prestar el letrado en legal forma y en cantidad suficiente para responder a los daños y perjuicios que pudiere irrogar la presente medida, ordenar a JOSE FERNANDO ALI AVALOS que se abstenga de ejecutar construcciones, cualquier tipo de mejoras, como así también toda obra o modificación, hechos y actos materiales o jurídicos de cualquier naturaleza, que impliquen modificar la situación, bajo cualquier título o condición sobre el inmueble individualizado actualmente como Circ. 1, Secc. 3, Parcela 118, Frac. C, Padrón P 67781, el cual tiene diez metros de frente por 25 metros de fondo, ubicado en Avda. Soledad s/n° de la ciudad de Palpalá, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la Justicia Penal por desobediencia judicial. III.- Para el cumplimiento de la medida ordenada se han habilitado días y horas. IV.- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. Facundo Vargas Duran a acreditar el pago de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de Pesos Cincuenta (\$ 50) por cada día de demora y de lo que dispone el Art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - y Fs. 71: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2021. I.- Al escrito de fs. 70: Estese a lo dispuesto en proveídos de fs. 27, 32 y 48 de autos. II.- Atento lo solicitado, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado JOSE FERNANDO ALI AVALOS, la providencia de fs. 19 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. IV.- Llámase la atención a Secretaría sobre el contenido de las cédulas y oficios que se redactan, debiendo adoptar las medidas necesarias, bajo apercibimiento de ley.- (ver fs. 23 y 69) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi: Dra Martina Cardarelli- Secretaria.- Secretaria: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2021.-

#### 19/21/23 ABR. LIQ. N° 23316-23315 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte. C-157.175/20 Ejecución de Sentencia: AMADOR, HUGO GERARDO MATIAS c/ CHAÑI, SEBASTIAN OMAR, Notifica a Sebastián Omar Chañi la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020.- 1) Por presentado la Dra. Lorena Gisela Burgos Lizarraga con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Agustini Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de Hugo Gerardo Amador, a mérito de la copia de Poder General para Juicios agregado a fs. 02 de los autos principales.- 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito libérese en contra del ejecutado, Sebastián Omar Chañi en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intímándolo al pago de la suma de sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos con 45/100 (\$66.057,45) concepto de Capital, con más la suma de Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos con 74/100 (\$6.605,74), presupuestada provisoriamente para accesorias legales.- Citeselo de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala.- 3) Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1) Atento al informe



actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.- 2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla Secretario.-

**21/23/26 ABR. LIQ. N° 23441 \$1.038.00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte C-155.959/20 Ejecución de Honorarios: CANCIANI, DANIEL AGUSTIN y otro c/ CHAÑI, SEBASTIAN OMAR, Notifica A Sebastián Omar Chañi la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020. 1) Por presentados los Dres. Lorena Gisela Burgos Lizarraga y el Dr. Daniel Agustín Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y por derecho propio. 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librese en contra del ejecutado, SEBASTIÁN OMAR CHAÑI en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándolo al pago de la suma de Diez Mil Ciento Veinticuatro Pesos (\$10.124) integrados por \$3.544 en concepto de honorarios de la Dra. Gisela Burgos Lizarraga y \$6.580 en concepto de honorarios del Dr. Daniel Agustín Canciani, con más la suma de Mil Doce Pesos con 40/100 (\$1.012,4), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. Citásele de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala. 3. Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1). Atento al informe actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.-2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla-Secretario.-

**21/23/26 ABR. LIQ. N° 23447 \$1.038.00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-134041/19, caratulado: "Ejecutivo: CHAVES, HECTOR ROLANDO c/ DIAZ, PABLO ELISEO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2021 Encabezamiento:...Antecedentes:... Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. CHAVES, HECTOR ROLANDO en contra del Sr. DIAZ, PABLO ELISEO, D.N.I. N° 23.984.660, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora, acaecida el día 18/03/2019, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Chaves, Natalia Valeria, en la suma de Pesos Catorce Mil quinientos Cincuenta y Cinco Con Sesenta y Dos Ctvos. (\$14.555,62) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

**21/23/26 ABR. LIQ. N° 23427 \$1.038.00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-152.764/19 caratulado: "Ordinario por Cobro de Suma de Dinero: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ YEBER, MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO", notifica a la Sra. MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO YEBER, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2021.- 1. Atento a que se ha dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica a fs. 10, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).- Déjese constancia que las copias para traslado se encuentran en esta Vocalía N° 8 a disposición del demandado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 76: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sociedad ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.), a mérito del instrumento de Poder General para Juicios agregado a fs. 02/05 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a la accionada, MARGARITA YAMILLE DEL ROSARIO YEBER, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.).- 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco

días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de abril de 2021.-

**21/23/26 ABR. LIQ. N° 23448 \$1.038.00.-**

La Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En el Expte. N° 513-1776-2017- "Pundank Abel Alejandro, Yeckeln Alberto- Verificación de cumplimiento de pago de Impuesto de Sellos por instrumento boleto de compraventa de fecha 06/06/2016, Lote 119, Zona 13, Padrón C-1048, Matrícula C-29 ubicado en El Carril- Dpto. San Antonio Pcia. de Jujuy", Notifica a los Contribuyentes Pundank Abel Alejandro y Yeckeln Luis Alberto la Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2018. Notas N° 1088/2018 y N° 1089/2018. Me dirijo a Uds. a efecto de Correrle Vista en los términos del artículo 42° del Código Fiscal (Ley N° 5791/13) del expediente administrativo de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto de Sellos. A efectos de ejercitar vuestro derecho de defensa, se los emplaza para que dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, efectúen su descargo, acompañen la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezcan las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente, dejando a salvo el derecho previsto en el Art. 5° 2do párrafo del Código Fiscal Vigente "Ley N° 5791". Ante la falta de comparecencia de los interesados, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las actuaciones proseguirán en rebeldía, presumiéndose su conformidad con lo actuado y teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar sin admitir prueba en contrario, ello sin perjuicio de la posibilidad de los contribuyentes de purgar su rebeldía mediante el pago de la tasa respectiva... Fdo. : Dra. Analía Correa Directora Provincial de Rentas".-

**21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-**

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA1289/2019, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CALISAYA, ALBERTO CRISTIAN s/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en Senador Pérez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente sentencia dictada en fecha 04 de Marzo de 2020 que en su parte pertinente dispone:...II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de CALISAYA ALBERTO CRISTIAN, hasta obtener la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Cinco centavos (\$408.295,45) reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que correspondan.- Costas a la demandada.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art. 133 del Código de forma.- Fdo. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante Resolución 33/18.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante...días.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2021.-

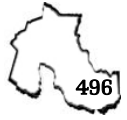
**21/23 ABR. LIQ. N° 23432 \$692.00.-**

Dra. Lis Vadeantos Bernal- Juzgado Civil y Comercial- Secretaría N° 13, en el Expediente N°: C-129792/18, caratulado: Ejecutivo: MORALES VICTOR ANGEL c/ COVICO S.A.- COPRISA SA- UTE, procede a notificar a la firma COVICO SA- COPRISA SA - UTE el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-1)...2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada COVICO S.A.- COPRISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, CUIT N° 30-71439556-0, por la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con Veintiocho ctvos. (\$817.825,28) en concepto de capital con más la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Ocho ctvos. (\$245.347,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citásele de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más diecinueve días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. 5) Asimismo, para el cumplimiento de la medida comisionase al Señor Juez de Igual Clase y Fuero de la Provincia de Buenos Aires.- 6)...7)...8) Notifíquese por cedula.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Proveído. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 30 y vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

**21/23/26 ABR. LIQ. N° 23270 \$1.038.00.-**

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante - Resolución 33/18, en el Expte. N° 14672/2016 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VERGARA PORTAL, RODRIGO ALBERTO s/ EJECUCIONES VARIAS, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319, ha dispuesto notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de VERGARA PORTAL RODRIGO ALBERTO, hasta obtener la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con Ochenta y Tres centavos (\$7.871,83)





reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que correspondan.- Costas a la demandada.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art. 133 del Código de forma.- III. Firme que sea, por Secretaría, devuélvase la documentación original obrante en autos. IV.- Regístrese y notifíquese mediante publicación de edictos.- Fdo. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante- Resolución 33/18.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.-

21/23 ABR. LIQ. N° 23453 \$692,00.-

### EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero de 2021.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "A, D y Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, agravado por el artículo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal registradas bajo Expte. Nro. 38/20, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 JORGE ARIEL SUBELZA, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, hijo natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho iniciado de prevención y ocurrido desde el 25-08-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente se cita al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 JORGE ARIEL SUBELZA, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A. Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5 juntamente acompañado con el patrocinio de su letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa Declaración de Rebelde, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto, Comisario Inspector.-

21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-172795/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CERNUSCHI CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CERNUSCHI, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 5.537.335.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario; Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23177 \$346,00.-

En el Expte. N° D-034543/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN ORLANDO JANCO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN ORLANDO JANCO D.N.I. N° 7.289.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 22457 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034006/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don TIMOTEO CONDORI y de Doña ESUSEBIA ROSA CONTRERAS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de los causantes Don TIMOTEO CONDORI, DNI N° 7.281.211, y Doña EUSEBIA ROSA CONTRERAS DNI N° 3.791.361 en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 días del mes de Octubre de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 22457 \$346,00.-

En el Expte N° D-035513/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ISAAC QUIPILDOR y DE DOÑA MARIA CRUZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ISAAC QUIPILDOR D.N.I. N° M 7.278.695 y de DOÑA MARIA CRUZ D.N.I. N° 1.956.299.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23325 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña MARIANA LOURDES ROMERO, DNI 28.878.041 (Expte. N° D-34638/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 22916 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MAMANI, D.N.I. N° 3.184.850.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23414 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-170897/2020 caratulado: "FLORES DOMINGO S/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza "a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. FLORES DOMINGO, DNI N° 8012584, fallecido el 14 de setiembre del año 2020, por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) Y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23001 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-128609/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: LIQUIN VIRGINIA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña VIRGINIA LIQUIN DNI N° 9.638.353.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2020.-

21 ABR. LIQ. N° 23271 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-174511/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, ZURUETA, JORGE LUCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de JORGE LUCIO ZURUETA D.N.I. N° 7.273.619.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23221 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-167918/2020, cita emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don LEOPOLDO VIRGILIO FIGUEROA CAMPERO, D.N.I. N° 17.502.859.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. María Carolina Frias-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2020.-

21 ABR. LIQ. N° 22431 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 173315/2021. Caratulado: "Sucesión Ab-Intestato de Don MONTIEL JUAN DE DIOS"; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don MONTIEL JUAN DE DIOS L.E. N° 3.888.143.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Bartoletti Valeria Alejandra.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23382 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170312/20: Sucesorio Ab Intestato DIAZ FELIPE, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante FELIPE DIAZ DNI 3.998.378.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dra. Marisa E. Rondón- Juez.-Secretaria N° 12, Dra. Adela Fernanda Salaveron- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23463 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el Expte. C-162427/2020, caratulado "Sucesorio Ab - Intestato de GONZALEZ CONCEPCION", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ CONCEPCION DNI 16638288.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Frías Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Feb. de 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 22553 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte N° C-166868/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAZA, DOMINGO PORFIRIO emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don DOMINGO PORFIRIO MAZA D.N.I. N° 7.257.804.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

21 ABR. LIQ. N° 23472 \$346,00.-

